



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-111307910-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-101622134- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1908-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2023-103032480-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2334/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 15:43:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 15:43:58 -03:00

ACTA ACUERDO METROVÍAS S.A. – LA FRATERNIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2023, por la parte de los trabajadores, el sindicato **LA FRATERNIDAD**, con personería gremial y domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1938 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Omar MATURANO, en calidad de Secretario General; y por la otra parte, la empresa **METROVÍAS S.A.**, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Daniel PAGLIERO y Nicolás OLIVEIRA; y considerando:

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha publicado en su página web oficial el criterio técnico sostenido por la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, sobre el tratamiento que cabe dispensar a diversos rubros o adicionales comprendidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo o Acuerdos Colectivos, a los fines de su exención impositiva conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que, los sindicatos del sector han solicitado la aplicación del criterio técnico jurídico volcado por la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, en sus dictámenes.

Que, a los efectos de poder determinar el tratamiento de los distintos rubros o adicionales por parte de las autoridades competentes, es necesario ampliar o aclarar los motivos por los cuales se abonan los respectivos rubros o adicionales.

Que, en función de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar la definición y alcance de los conceptos detallados a continuación y que corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1469/2015 "E" (METROVÍAS S.A./LA FRATERNIDAD):

1. Adicional Antigüedad ¹:

Independientemente de la forma de pago de este concepto, el mismo tiene estrecha relación con la "carrera ferroviaria", la cual requiere formación continua de acuerdo con el Plan Anual de Capacitación de la empresa. De esta manera, el trabajador acumula a lo largo de su antigüedad, práctica directa que permite lograr mayor eficiencia y mejores resultados en su labor.

2. Adicional no remunerativo Certificado de idoneidad ²:

Este concepto compensa el estudio y la experiencia del trabajador en relación a los conocimientos adquiridos en la Escuela Técnica de La Fraternidad y de su desenvolvimiento como personal de conductor de trenes como requisitos para el mejor desempeño de la función que realiza, logrando una mayor eficiencia y mejores resultados en su labor.

3. Adicional por Conducción Unipersonal ³:

¹ Concepto asimilable a "bono productividad" a los fines del impuesto a las ganancias.

² Concepto asimilable a "bono productividad" a los fines del impuesto a las ganancias.

³ Concepto asimilable a "bono productividad" a los fines del impuesto a las ganancias.

IF-2023-103032480-APN-DNRKYRT#MT

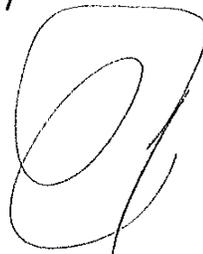
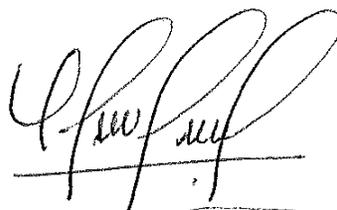
Este concepto reconoce la formación del personal de conducción y la actualización permanente de sus saberes y su oficio a través de planes de capacitación técnica para adaptarse a los cambios tecnológicos, con efectos inmediatos y de incidencia directa en la productividad de la empresa: reducción de costos (vinculados a un mejor uso de la mano de obra); aumento directo de producción (mayor frecuencia de servicios corridos; mayor cantidad de pasajeros transportados), eficiencia en la producción (mayor seguridad, mejor confort, mejor valor de marca).

4. Compensación Ley 26.341 ⁴:

Este rubro reemplazó al concepto de "ticket canasta" (vales alimentarios) mediante la Ley 26.341.

SEGUNDO: En atención a lo dictaminado favorablemente por la Dirección Nacional de Impuestos del Ministerio de Economía mediante dictamen IF-2023-96933814-APN-DNI#MEC de fecha 18 de agosto de 2023, que resulta de aplicación al presente en virtud de lo expresado en su punto II último párrafo, se procederá a aplicar lo acordado.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



⁴ Concepto asimilable a "viáticos" a los fines del impuesto a las ganancias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-103032480-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 3 de Septiembre de 2023

Referencia: Acuerdo IG 31.08.2023 LF c. METROVIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.03 14:25:19 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.03 14:25:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1908-23 Acu 2334-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.